CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 152-00-J-EMAVI-GRUAL-2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y COL ENERGY S.A.S ----------

Entre los suscritos: El señor Coronel **NED YASNO RONCANCIO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.472.651** expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 2190 del 31-julio-2020, y con facultad para contratar mediante Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículos 2, numeral 2.3, sub numeral 2.3.1, numeral 2.4, sub numeral 2.4.1 y artículo 9, numeral 9.2, Resolución modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**; y por la otra, el señor **CAMILO DAVID CAÑON TAMAYO**, mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.198.752** expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de Representante legal de la empresa **COL ENERGY S.A.S , NIT: 900.535.180-9** con domicilio comercial en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que tiene por objeto el **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA SANITARIO EN ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR**, con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con bienes objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante los Anexos al pliego de condiciones electrónico en el Secop II, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 27 de agosto de 2020 a través de la Plataforma del Secop II, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la "MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades, así

COMO CONTRATISTA ME OBLIGO A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Anexos:
 - Análisis unitarios (Anexo No1)
 - Cantidades de obra (Anexo No. 2).
 - Proyección de presupuesto (Anexo No. 3).
 - Especificaciones técnicas (Anexo No. 4).
 - Planos presentados al CONTRATISTA
- Suministrar lo siguiente:

Todos los materiales deben ser nuevos y de primera calidad, así mismo debe aportar, equipos mano de obra calificada y trasporte necesarios para el desarrollar el objeto contractual en las instalaciones del Cerro pan de Azúcar y ejecución de los diferentes ítems, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y estándares de la construcción.

- Grupo Técnico mínimo requerido:

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MÍNIMA AL CONTRATO
01	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario	Residente	100%
01	Gestor SISOMA	Tecnólogo	100%
01	Ingeniero Electricista	Profesional	5%
01	Ingeniero Civil	Profesional	5%

- El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad del Contratista.

- El transporte de los materiales y/o equipos es responsabilidad del Contratista, para asegurar que los materiales de construcción y del personal a su cargo hasta el lugar de desarrollo de la obra en la ZDS Pan de Azúcar.

- El personal operativo y administrativo que efectuará los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones objeto del presente proceso, tendrá que someterse a un Estudio de Seguridad Personal, con el objeto de verificar sus antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe, además, adjuntar la siguiente información por cada persona que laborara en la obra:
 - 3 Fotos 3X4: una de perfil derecho, una de perfil izquierdo y una de frente.
 - Fotocopia ampliada de la Cedula de ciudadanía al 120%.
 - Fotocopia ampliada al 120% de la cedula militar. (Hombres)
 - 03 referencias escritas con dirección, teléfono y firmadas por la persona que recomienda.
 - 01 referencia laboral escrita con dirección, teléfono y firmadas por empresa donde
 - haya laborado la persona.

- El Contratista debe presentar la documentación antes descrita para iniciar con los trámites de estudio de seguridad personal - ESP, una vez se le haya adjudicado y antes de iniciar la ejecución del Contrato, puesto que dicho estudio tarda aproximadamente 15 días calendario; siendo requisito importante para diligenciar el acta de inicio de la obra.

- El Contratista debe presentar al Supervisor los análisis de precios unitarios y la programación de obra en Microsoft Project en medio magnético e impresa (02 copias), para la correspondiente verificación y autorización dentro de los 07 días calendario posterior a la fecha del acta de inicio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos.
- Entregar al supervisor del contrato designado por la EMAVI, el Cronograma estimado de obra del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al MINISTERIO, las respectivas Actas de cortes parciales de Obra cuando apliquen. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
- Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
- Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la supervisión como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.
- Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de selección.
- Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.
- Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
- Suministrar o tener en su campamento las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.
- Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias
- Dar a conocer al MINISTERIO sobre cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al MINISTERIO sobre cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato

En todo caso, los **ofrecimientos adicionales** realizados por el CONTRATISTA en la oferta a través de las **fichas técnicas aportadas** presentada con su propuesta y aprobadas, quedan incorporados al contrato como obligaciones de este

CANTIDADES DE OBRA Y OFERTA ECONÓMICA: Se realiza corrección aritmética en el item 7.1.4 en el valor total la cual arroja un COSTO TOTAL DE $270.285.297,35. Las cantidades de obra y demás anexos respectivos para la ejecución del contrato, se encuentran publicados en la Plataforma del SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, asi:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CPA									**UNIDAD EJECUTORA** 15-01-05-009 EMAVI	
VIG	**CTA**	**SUBC**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**Item**	**Sub item**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO**	**VALOR**
2020	1502	0100	34	0	1502090	02		11	MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN SISTEMA SANITARIO EN	$270.285.297,35
CPA No. 213-2020 (08-07-2020) Ajuste: (05-08-2020)				CDP No. 28220 (31-07-2020) Ajuste: (6-08-2020)						

Concepto Rubro: Fortalecimiento de la infraestructura en la Fuerza Aérea Colombiana con el fin de soportar las operaciones aéreas a nivel nacional – Adquisición de bienes y servicios	Concepto Rubro: Adquisición de bienes y servicios - infraestructura de soporte construida - fortalecimiento de la infraestructura en la Fuerza Aérea Colombiana con el fin de soportar las operaciones aéreas a nivel nacional	ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD PAN DE AZÚCAR	
		TOTAL	**$270.285.297,35**

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAC PROYECTADO	VALOR ESTIMADO
2020	DICIEMBRE Y/O CXP PAGADERAS EN EL (1er. TRIMESTRE 2021 DE ACUERDO CON VALOR FACTURADO POR CORTE FINAL DE OBRA)	$270.285.297,35
	TOTAL	**$270.285.297,35**

Nota 1: Para el presente contrato, EL MINISTERIO no realizará ANTICIPOS, ni PAGOS ANTICIPADOS, los pagos se realizarán de conformidad al descrito en el presente nuemral.
El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 3: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar una certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Derechos e Impuestos y Contribuciones de Ley: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre, asi:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al CONTRATISTA.

Contribución Contratos de Obra. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI para que, por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2020.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

El desarrollo del objeto contractual tendrá lugar en Zona Desconcentrada de Seguridad Pan de Azúcar (dependencia bajo responsabilidad de la FAC - Escuela Militar de Aviación). Lote baldío “Pan de Azúcar” ubicado en el municipio de Cerrito – Valle.

Cláusula 4 – Plazo de Ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Cláusula 5 - Declaraciones del CONTRATISTA

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
5.7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

6.1. Las contenidas en el ANEXO TÉCNICO, según Clausula 1 del presente contrato.
6.2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al MINISTERIO
6.3. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
6.4. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
6.5. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación
6.6. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
6.7. EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la EMAVI-ESM, para que por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar
6.8. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del mismo, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca fueron considerados en la propuesta, de manera que se reflejan en el valor de esta.
6.9. Colaborar con al MINISTERIO, en cualquier requerimiento que esta haga.
6.10. Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país a raíz de la pandemia mundial del coronavirus (Covid 19), el CONTRATISTA deberá tener en cuenta y darle aplicabilidad a la Resolución 000682 del 24 de abril de 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus Covid-19 en el sector de la construcción de edificaciones el cual precisa lo siguiente:

- Informar a sus trabajadores sobre los síntomas asociados al Covid-19.
- Contar con tapabocas, guantes de látex y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores.
- Establecer jornadas de desinfección periódicas en las diferentes áreas como también de los elementos de trabajo.
- Reglas para permitir el distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores.
- Restringir a más de un trabajador en los vehículos operativos.
- Disponer de agua y jabón líquido para el lavado de manos antes y después de cada actividad como entrar y salir del baño, consumir alimentos, e iniciar y finalizar labores. También se puede hacer uso de alcohol glicerinado.
- Garantizar el lavado y desinfección diario de los elementos de dotación (overoles, botas, cascos, protección auditiva y visual y guantes – carnaza o PVC).
- Generar contenidos informativos sobre las medidas de prevención y autocuidado frente al covid-19.
- Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos.
- Definir el flujo de información en caso de que un trabajador deba reportar síntomas.
- Garantizar todas las medidas de limpieza, desinfección, así como de los elementos de protección personal como tapabocas para la operación de vehículos.
- Definir una estrategia para la reducción del transporte público entre los trabajadores.

Esta recomendaciones están acompañadas de otras que deben cumplir directamente los directores de obra y/o residentes de obra, siempre en procura del bienestar y salud de los colaboradores de las obras y que precisan procesos como informar a través de los canales de la empresa de cualquier trabajador que presente síntomas respiratorios, evitar reuniones innecesarias, comunicar a los empleados de las medidas de prevención, definir turnos para disminuir la interacción social, establecer grupos de trabajo de obra, entre otras medidas.

A esto se le suma que en la obra se tendrá un inspector responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo, así como realizar el reporte de seguimiento y oficializar políticas en la obra que garanticen a los trabajadores enfermos quedarse en casa sin temor a perder su trabajo, entre otras.

Dentro de las obras también se debe definir un espacio para aislar y cuidar la salud a quienes puedan presentar alguna sintomatología. Este lugar debe ser atendido por el personal de la brigada de emergencias.

Adicional a lo anteriormente dicho, los trabajadores deben tener en cuenta que al ingreso de las obras se les registrarán síntomas relacionados con enfermedad respiratoria y posibles contactos con personas confirmadas con Covid-19. Adicionalmente, se les tomará la temperatura, y los casos que reporten más de 38° deben ser reportados al director y/o residente de la obra.

Durante la jornada deben tener distanciamiento de 2 metros tanto en las labores como a la hora de almuerzo y refrigerio, y promover el no compartir elementos personales como (tenedores, cucharas, platos, vasos).

Finalmente, para el regreso a los hogares, los trabajadores deben cumplir las medidas de desinfección de calzado, lavado de manos y evitar contacto con la familia hasta no cambiarse de ropa. Como también usar tapabocas uso en el transporte público

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
7.2. Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado
7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
8.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10- Caducidad

EL MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11- Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 12- Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la EMAVI, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT: 800.141.621.-0, según lo solicitado en la minuta electrónica del Secop II, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, asi:

18.1. Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:

DETALLE		VIGENCIA		
		DESDE	HASTA	CUANTIA
AMPARO	Cumplimiento	Fecha de firma del contrato en la plataforma del Secop II	31/07/2021	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Fecha de firma del contrato en la plataforma del Secop II	15-12-2023	10% del valor del contrato

	Estabilidad y calidad de la obra	Fecha de firma del contrato en la plataforma del Secop II	15-12-2025	50% del valor del contrato
TOMADOR		COL ENERGY S.A.S , NIT: 900.535.180-9		
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0		

18.2. Garantía - Responsabilidad Civil Extracontractual

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos a continuación descritos; en donde ampare el presente contrato con las condiciones solicitadas en la minuta electrónica en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.3.2.9** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con relación a la cuantía a amparar y a los *IntervinIentes*, la cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Intervinientes. LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA deben tener la CALIDAD DE ASEGURADO respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD ESTATAL COMO LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA:

	DESDE	HASTA	CUANTIA
VIGENCIA	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	15/12/2020	200 SMMLV
AMPARO	RCE		
TOMADOR	COL ENERGY S.A.S , NIT: 900.535.180-9		
ASEGURADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT. 800.141.621-0 Y/O COL ENERGY S.A.S , NIT: 900.535.180-9		
BENEFICIARIO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, NIT. 800.141.621-0 Y/O TERCEROS AFECTADOS		

NOTA: La póliza correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual tendrá estricto cumplimiento respecto de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata el Decreto 1082 de 2015*

3. Amparos. amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios y labores y operaciones. mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad|d extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Contratante estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	Capitán ROSERO MUÑOZ JORGE LUIS	GRUAL
Supervisor Suplente	Capitán HENAO GUERRERO JHON EDINSON	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales

únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del CONTRATISTA).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II